

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7213

27 JUN. 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Mariana ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto, Nariño

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura Institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 1041 de 31 de marzo de 2005 el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Mariana para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto, Nariño.

Que para el otorgamiento del registro calificado la Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio con el Hospital Psiquiátrico San Rafael (Pasto, Nariño), con el Hospital Infantil Los Ángeles (Pasto, Nariño) y con la Fundación Hospital San Pedro (Pasto, Nariño), para que previo su respectivo estudio se emitiera concepto técnico por parte del Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud.

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud mediante Acuerdo número 005 de 12 de julio de 2004, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia - servicio celebrados entre la Universidad Mariana con el Hospital Psiquiátrico San Rafael (Pasto, Nariño), con el Hospital Infantil Los Ángeles (Pasto, Nariño) y con la Fundación Hospital San Pedro (Pasto, Nariño), para el desarrollo de las prácticas formativas del programa de Terapia Ocupacional de Pasto, Nariño.

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud fue sustituido por el Consejo Nacional de Talento Humano en Salud, creado por el artículo 4° de la Ley 1164 de 2007 como un organismo asesor del Gobierno Nacional de carácter y consulta permanente, para la definición de políticas encaminadas al desarrollo del Talento Humano en Salud.

Que el Decreto 2006 de 2008 creó la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud como órgano responsable de la toma de decisiones derivadas de las funciones públicas relacionadas con la formación, el ejercicio y el desempeño del talento humano en salud que requieran acciones conjuntas de los Ministerios de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) y de Educación Nacional, y asignó a su cargo la emisión del concepto técnico sobre la evaluación de la relación docencia - servicio como uno de los requisitos previos a la obtención del registro calificado de los programas de educación superior del área de la salud que impliquen formación en el campo asistencial.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Terapia Ocupacional ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto, Nariño y las modificaciones relacionadas con el número de créditos académicos que pasa de 168 a 144; la duración del programa que pasa de 10 a 9 semestres; la periodicidad de admisión que pasa de anual a semestral; el número de cupos de admisión que pasa de 40 a 15 y los cupos en los escenarios de práctica Hospital Psiquiátrico San Rafael (Pasto, Nariño), Hospital Infantil Los Ángeles (Pasto, Nariño) y Fundación Hospital San Pedro (Pasto, Nariño).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 2376 de 2010, la Institución presentó la documentación que soporta la solicitud de asignación de cupos para los escenarios de práctica Hospital Psiquiátrico San Rafael (Pasto, Nariño), Hospital Infantil Los Ángeles (Pasto, Nariño) y Fundación Hospital San Pedro (Pasto, Nariño).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 7213 HOJA No. 2**

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 en sesión de 7 de marzo de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud por medio de Acuerdo número 061 de 24 de abril de 2012 modificó el artículo primero del Acuerdo 005 de 12 de julio de 2004, en el sentido de asignar cupos en rotación simultánea para el Hospital Psiquiátrico San Rafael (Pasto, Nariño) con diez (10) cupos, para el Hospital Infantil Los Ángeles (Pasto, Nariño) con diez (10) cupos y para la Fundación Hospital San Pedro (Pasto, Nariño) con diez (10) cupos, para el programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Mariana ofrecido en Pasto, Nariño.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Mariana</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Terapia Ocupacional</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Terapeuta Ocupacional</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Pasto, Nariño</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>144</b>
<b>Número de cupos autorizados:</b>	<b>15 semestrales</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El concepto de la Sala de CONACES hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los cupos de matrícula que en virtud de la presente resolución se autorizan, corresponden de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y el Decreto 2376 de 2010 a la capacidad certificada por los escenarios en los que se efectúan las prácticas de formación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

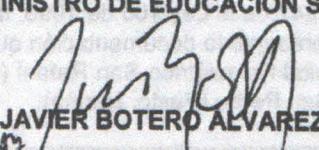
**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**27 JUN. 2012**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JAVIER BOTERO ALVAREZ**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN NÚMERO 2105

( 19 FEB. 2014 )

Por medio de la cual se modifica la Resolución número 7213 de 27 de junio de 2012 por medio de la cual se renovó el registro calificado del programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Mariana ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 7213 de 27 de junio de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Mariana.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Mariana solicitó la aprobación de la modificación del registro calificado en el número de cupos para el primer periodo que pasa de 15 a 32; de igual forma la institución actualizó los escenarios de práctica del programa.

Que la Institución de Educación Superior presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010 con: Hospital Infantil los Ángeles, Fundación Hospital San Pedro y Hospital San Rafael de Pasto.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión del 26 de noviembre de 2013, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, estudió la información que fundamenta la solicitud recomendando al Ministerio de Educación Nacional aprobar las modificaciones presentadas.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud emitió concepto técnico favorable mediante Acuerdo 79 de 2014 sobre la relación docencia - servicio establecida entre Universidad Mariana con: Hospital Infantil los Ángeles (40 cupos), Fundación Hospital San Pedro (40 cupos) y Hospital San Rafael de Pasto (40 cupos) para el desarrollo de las prácticas docencia servicio del programa de Terapia Ocupacional.

Que este Despacho encuentra procedente modificar la Resolución número 7213 de 27 de junio de 2012 por medio de la cual se otorgó el registro calificado del programa de Terapia Ocupacional de la Universidad Mariana ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 7213 de 27 de junio de 2012 el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:*

**Institución:** Universidad Mariana  
**Denominación del programa:** Terapia Ocupacional  
**Título a otorgar:** Terapeuta Ocupacional  
**Lugar de ofrecimiento:** Pasto, Nariño  
**Metodología:** Presencial  
**Número de créditos académicos:** 144  
**Estudiantes 1er periodo:** 32"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Actualizar los escenarios de práctica del programa Terapia Ocupacional así: Hospital Infantil los Ángeles (40 cupos), Hospital San Pedro Pasto (40 cupos) y Hospital San Rafael de Pasto (40 cupos).

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante Resolución número 7213 de 27 de junio de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

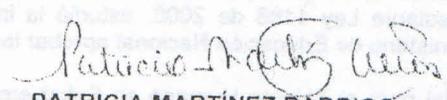
**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.

19 FEB. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Proyectó M Consuelo González T Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó Joannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Juana Margarita Hoyos Restrepo Directora Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Carlos Rocha Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior  
Cód Programa 29545